



CONSTANCIA SECRETARIAL.

En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente, informando que la parte demandante solicita medidas cautelares.

26 de enero del 2023.

**ANGELA IVONNE GONZALEZ LONDOÑO
SECRETARIA**



17-001-31-03-002-2018-00241-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto I. No. 72-2024

Conforme a la constancia secretarial que antecede, la parte demandante solicita el decreto de medidas cautelares, y por ajustarse a lo previsto en el artículo 599 del CGP, se accede a ello, y por ende, se decreta el embargo y retención de los dineros que el demandado Eduardo Alberto Cifuentes Ramírez, tenga depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea o pueda llegar a poseer a nivel nacional en las crediticias enunciadas en el escrito petitorio.

En aplicación del numeral 10 del Art. 593 ejusdem, la medida se limita en la suma de \$ 323.500.000.00, respetándose el monto inembargable de dichas cuentas, según la disposición legal. De conformidad a la norma citada, con los dineros que llegaren a ser retenidos, la entidad bancaria deberá *“constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación”*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0213c9dea310d64d5844409d6eae81b0cae3d84fa075d5585c3789e482b9f0bd

Documento generado en 05/02/2024 06:35:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>